



RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO No 408 2014

PROCESO No. RE-MAGAP-015-2014

“ADQUISICIÓN DE DIESEL PARA LAS CAMARONERAS COOPAS Y CODAESVIR Y TRANSPORTE DEL
COMBUSTIBLE ADQUIRIDO ”

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 95, determina que se podrá aplicar el proceso de Régimen Especial para la contratación de bienes y servicios únicos en el mercado; o proveedor único;
- Que** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 94, determina el procedimiento para la contratación de bienes servicios únicos en el mercado; o proveedor único;
- Que** mediante resolución No. RE-SERCOP-2013-0000002 de 27 de diciembre de 2013, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió los modelos y formatos de documentos precontractuales y contractuales para la ejecución de obras, adquisiciones de bienes y/o prestaciones de servicios, incluidos los de consultoría en las contrataciones previstas en el Régimen Especial;
- Que,** con Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de Contratación Pública;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 2 del 24 de mayo del 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, ratifica como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, al Señor Javier Ponce Cevallos;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 010 de 23 de enero de 2014, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, acuerda en su: *“Artículo 1.- Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales y Director de Comunicación Social, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias (...) Actuar en calidad de ordenadores de gasto de inversión en la adquisición o arrendamiento de bienes, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, y ejecución de obras (...);*



- Que,** con oficio Nro. ARCH-O-2014-0476-OF de 02 de junio de 2014, el señor Econ. Cesar Emilio Bravo Ibañez, Director Técnico de Área de la Agencia Regional de Hidrocarburos el Oro, indica que: *"Para la adquisición de combustible en cantidades superiores a 2000 galones mensuales, es necesario que se adquiera el combustible directamente de las Comercializadoras o Depósitos Industriales y previo registro del catastro industrial autorizado por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero. Cabe mencionar que en nuestra jurisdicción de el Oro, solo existe un depósito industrial, sin embargo se puede adquirir el combustible directamente a través de una comercializadora o depósitos industriales de otras provincias cercanas a la zona donde se utilizará el combustible: el listado de las comercializadoras y depósitos industriales autorizados por el ARCH, se adjunta en dicho documento";*
- Que,** del listado remitido por el ARCH, se evidencia que la única comercializadora autorizada en El Oro es la Empresa DIESEL INDUSTRIAL DISA S.A;
- Que,** mediante memorando No. MAGAP-ATLM-UIO-2014-0902-M de 06 de junio de 2014, el Econ. Hugo Adolfo Mata Cedeño, Gerente del Proyecto unificado acceso a tierras de los productores familiares y legalización masiva en el territorio ecuatoriano, solicitó se emita la inclusión en el Plan Anual de Contratación de la "ADQUISICIÓN DE DIESEL PARA LAS CAMARONERAS COOPAS Y COODAESVIR Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO";
- Que,** mediante memorando No. MAGAP-CGP-2014-1075-M de 20 de junio 2014, el Econ. Carlos Eduardo Noboa Gordon, Coordinador General de Planificación remite al Eco. Hugo Adolfo Mata Cedeño, Gerente del Proyecto, la Resolución No. 0024-MAGAP de 16 de junio de 2014, para realizar "LA ADQUISICIÓN DE DIESEL PARA LAS CAMARONERAS COOPAS Y COODAESVIR Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO";
- Que,** mediante memorando Nro. MAGAP-ATLM-UIO-2014-0896-M de 05 de junio de 2014, el Econ. Hugo Adolfo Mata Cedeño, Gerente del Proyecto unificado acceso a tierras de los productores familiares y legalización masiva en el territorio ecuatoriano, solicitó a la ingeniera Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera del MAGAP, emita la certificación presupuestaria para la "ADQUISICIÓN DE DIESEL PARA LAS CAMARONERAS COOPAS Y COODAESVIR Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO", por el valor de USD 136.884,00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el IVA;
- Que,** con memorando Nro. MAGAP-CGAF-2014-6906-M de 10 de junio de 2014, la ingeniera Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera, emite la Certificación Presupuestaria Nro. 712 con cargo a la partida presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-027-001-730202-1701-001-0000-0000 denominada "Fletes y Maniobras", por el valor de USD 6.336,00 (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y, la partida presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-027-001-730803-1701-001-0000-0000 denominada "Combustibles Lubricantes" por el valor de USD 136.884,00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) incluido el IVA; para "LA ADQUISICIÓN DE DIESEL PARA LAS CAMARONERAS COOPAS Y COODAESVIR Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO";
- Que,** mediante memorando Nro. MAGAP-ATLM-UIO-2014-0947-M de 17 de junio de 2014, el Econ. Hugo Adolfo Mata Cedeño, Gerente del Proyecto unificado acceso a tierras de los productores familiares y legalización masiva en el territorio ecuatoriano, solicitó la autorización, para iniciar el proceso de contratación por Régimen Especial para la "ADQUISICIÓN DE DIESEL PARA LAS CAMARONERAS COOPAS Y



COODAESVIR Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO"; y remitió las especificaciones técnicas del procedimiento de contratación;

- Que,** mediante Resolución de Inicio de Proceso No 303-2014, de 21 de julio de 2014, el Econ. Hugo Adolfo Mata Cedeño, Gerente del Proyecto unificado acceso a tierras de los productores familiares y legalización masiva en el territorio ecuatoriano, autorizó el inicio del proceso para la "ADQUISICIÓN DE DIESEL PARA LAS CAMARONERAS COOPAS Y COODAESVIR Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO"; y, aprobó los pliegos precontractuales del proceso;
- Que,** con fecha 21 de julio de 2014 se publicó el presente proceso en el Portal Institucional de Compras Públicas;
- Que,** dentro del cronograma del proceso, no se presentó ninguna oferta en la Dirección de Contratación Pública;
- Que,** el inciso primero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: por no haberse presentado oferta alguna, se declarará desierto el procedimiento;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE

- Artículo 1.** Declarar desierto el proceso de Régimen Especial de Proveedor Único No. RE-MAGAP-015-2014, para la "ADQUISICIÓN DE DIESEL PARA LAS CAMARONERAS COOPAS Y COODAESVIR Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO"; de conformidad al numeral 1 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Artículo 2.** Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.
- Artículo 3.** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **16 SEP 2014**

Eco. Hugo Adolfo Mata Cedeño

**GERENTE DEL PROYECTO UNIFICADO ACCESO A TIERRAS DE LOS PRODUCTORES FAMILIARES Y
LEGALIZACIÓN MASIVA EN EL TERRITORIO ECUATORIANO**

